ACTA No. 031 de 2020	Fecha: 18 de diciembre de 2020	Hora Inicio: 09.00 Am. Hora Final: 01.21 Pm	LUGAR: Google Meet

Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 031 de 2020, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

Responsable de la Sesión: Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	Representante de las Directivas Académicas.	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
INVITADOS			
WILMAR CRUZ ROMERO	Director de Posgrados	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Asesor Jurídico	X	
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
ISLANDA CASTRO	Profesional de apoyo – oficina Jurídica	X	
MARCO TORRES MORA	Director General de Investigaciones	X	

AGENDA:

1. **Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**
2. **Aprobación del Orden del Día.**
3. **Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate.**

3.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

4. Proyecto de Resolución Superior

4.1 "Por el cual se prorroga por segunda vez comisión de estudios del profesor Javier Alexander Jiménez Forero".
4.2 "Por el cual se prorroga por primera vez la comisión de estudios de la profesora Delia Rincón Ariza".
4.3 Por medio de la cual se autoriza al rector suscribir contrato interadministrativo con el grupo energía Bogotá S.A. esp sucursal, con el objeto: "servicios de monitoreos ambientales acreditados por el Ideam de calidad de agua y muestra de hidrobiológicos de fuentes superficiales y subterráneas, que permitan atender los requerimientos del proyecto construcción y operación de la línea de transmisión a 230 kv la reforma - san Fernando".
4.4 Solicitud de ampliación de la resolución superior 036 del 2020 "por la cual se autoriza mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la universidad de los llanos"
4.5 "por medio de la cual se autoriza al rector utilizar y adelantar los trámites contractuales con cargo a vigencias futuras para el desarrollo del acuerdo de cooperación - ac No. 10 suscrito entre la universidad de los llanos y Ecopetrol s.a. el cual tiene por objeto "desarrollar un diseño experimental para determinar el grado de bioacumulación por hidrocarburos y metales sobre la comunidad íctica por las aguas hidrográficas Acacías – pajure para establecer las condiciones reales de la calidad del agua, biota y suelos"

5. Aval - diseño y escritura del documento maestro de nuevos programas

6. Presentación de Informes

6.1 Informe recursos CREE (Aclaración). informe de Seguimiento realizado a Recursos CREE por CIG.
6.2 Informe de los convenios suscritos con la Universidad de los Llanos.
6.3 Informe de Auditoría - Gestión Financiera- Estatuto tributario, calendario tributario 2019 – 2020 y demás normas vigentes aplicables al proceso.
6.4 Informe de Auditoría – Comisiones de estudio.

7. Correspondencia

8. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Presidente propone debatir hasta las (10:00 Am) el segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", posteriormente analizar los demás puntos restantes del orden del día.

El Representante del Presidente de la República propone dedicar más tiempo al segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", y si es necesario se convoca a una sesión extraordinaria para debatir los demás puntos que se requieran.

La Presidente hace saber que en la próxima semana no puede asistir a una sesión extraordinaria ya que no se encuentra en la ciudad.

El Representante del Presidente de la República informa que él podría presidir la sesión extraordinaria.

El Representante de los Profesores manifiesta que tiene toda la disposición para asistir, pero no tiene conocimiento si en términos legales se pueda convertir un problema ya que a partir del lunes se encuentra en vacaciones.

El Representante del Presidente de la República aclara que no hay inconveniente ya que no se va a debatir la reformar del Estatuto General en la sesión extraordinaria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a las solicitudes de inclusión al orden del día:

Proyecto de Resolución Superior:

- "Por medio de la cual se autoriza al Rector para adelantar los trámites administrativos y contractuales superando la actual vigencia fiscal".
- "Por medio de la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Oscar Mauricio Santamaría".
- "Por medio de la cual se prorroga por tercera vez la comisión de estudios a la Profesora Tatiana Suescun".
- "Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos".
- "Por la cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2021".

La Presidente propone debatir los proyectos de Resolución Superior que regulan las Comisiones de Estudio en la próxima sesión extraordinaria a desarrollarse la próxima semana, y la presentación de informes en la sesión de enero de 2021.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la

Sesión Ordinaria No. 031 de 2020.

3. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN SEGUNDO DEBATE

3.1 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU deja constancia que el proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate se da en el marco de la Norma contenida en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009.

"ARTÍCULO 123º. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO GENERAL. *La reforma total o parcial del presente Estatuto, requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario, en dos sesiones diferentes, entre las cuales medie, por lo menos, 30 días hábiles".*

Asimismo, a la fecha de hoy se certifica que ya se surtió el primer debate y han transcurrido los 30 días hábiles que exige la Norma para poder dar inicio al segundo debate.

La Presidente indica que en la dinámica es importante abordar los artículos que en primer debate no tuvieron mayor discusión, se debe establecer si se mantiene cómo está en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 o se aprueba lo votado en el primer debate.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 1º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 1º. Expedir el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, en cuyo texto se desarrollarán los siguientes títulos: I) Naturaleza Jurídica, Domicilio, Misión, Visión, Principios, Régimen de Autonomía, Propósitos, Funciones Misionales, Objetivos y Estrategias; II) Gobierno, Organización y Dirección Académica y Administrativa; III) Sistema de Planeación Universitario; IV) Sistema de Evaluación, Control Interno, Autoevaluación y Acreditación; V) Comunidad Académica, Profesores, Estudiantes, Comunidad Universitaria, Egresados, Sector Productivo e Institucional y Empleados no Docentes; VI) Presupuesto, Ingresos, Patrimonio, Fondo Especiales y Contratos; VII) Actos de los Consejos de la Universidad y del Rector, Notificaciones y los Recursos en la Vía Gubernativa de la Universidad; VIII) Disposiciones Generales.	**ARTÍCULO 1.** Expedir el Estatuto General de la Universidad de los Llanos

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 1º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 1º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 1.** Expedir el Estatuto General de la Universidad de los Llanos"*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 2.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.	**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.** La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 2º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 2º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA**. La Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes; además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 3º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Sin embargo, con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana.	**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en el municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y sedes en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana.

El Representante de los Profesores informa que recibió un mensaje del Profesor Charles Arosa, en donde manifiesta su preocupación frente a las sedes que la Universidad tiene fuera de su domicilio se le diera la naturaleza de campus y no de sede, porque dependiendo de cómo quede catalogada podrán tener mayor autonomía.

La Presidente informa que las seccionales son las que tienen hasta código Snies independiente, depende de cada Institución en como da la autonomía.

La Representante de las Directivas Académicas señala que el término que se utiliza es campus y depende de la sede principal, reitera que toda su organización académica y administrativa depende de la sede principal.

El Representante de los Profesores indica que en ese sentido se adhiere a lo que manifiesten los Representantes de la administración.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 3º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 3º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en el municipio de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y sedes en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 4º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 4. MISIÓN. La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos,	**ARTÍCULO 4. MISIÓN.** La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos,

con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.	con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 4º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 4º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 4. MISIÓN.** La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura".*

El Representante de los Profesores hace la observación que la misión debe ser tenida en cuenta para la revisión que se está haciendo del Proyecto Educativo Institucional, ya que debe guardar concordancia.

La Representante de las Directivas Académicas informa que hay una evaluación del Proyecto Educativo Institucional con una nueva propuesta, lo relacionado con la misión no va a sufrir cambios, la visión y algunos principios se ajustaron, de acuerdo al trabajo que se realice en enero de 2021 podrán surtir algunos ajustes, aunque no son significativos.

El Representante de los Estudiantes pregunta si posteriormente resulta alguna modificación frente al artículo de visión y principios, se debe hacer un trámite de reforma al respectivo artículo o los cambios son automáticos.

La Presidente pregunta cómo se debe abordar una modificación a los artículos que se votaron en primer debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que, después de que el artículo quede aprobado en segundo debate, cualquier modificación debe surtir los dos debates que exige la Norma.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 5º.

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS. La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como institución interesada en el desarrollo regional y nacional, en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, practica y difunde, una ética fundada en valores universales que permiten el compromiso con los derechos humanos, los deberes civiles y la prevalencia del bien común sobre el particular, todas sus actuaciones estarán regidas por los principios de: verdad, libertad, honradez, justicia, equidad, tolerancia, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **ARTÍCULO 7°. DEFINICIONES DE LOS PRINCIPIOS PRIORITARIOS DE LA UNIVERSIDAD.** Con fundamento en esa ética, la Universidad de los Llanos, actuará, imprescindiblemente, con priorización en los siguientes principios: 1. **AUTONOMÍA.** La autonomía de la Universidad de los Llanos, se fundamenta en la autodeterminación académica, ideológica, administrativa, financiera y gubernamental, por consiguiente, conforme a la Constitución y la Ley, tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, docentes, científicas, de servicio social, culturales y administrativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores, servidores públicos y trabajadores oficiales, admitir a sus alumnos y adoptar los correspondientes reglamentos; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. La autonomía se extiende al régimen contractual, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la Universidad y de los recursos contra ellos. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, la cátedra, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la creación artística y la controversia ideológica y política. 2. **UNIVERSALIDAD.** En la Universidad de los Llanos se desarrolla la disposición para comprender, con espíritu universal y creativo, los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad. 3. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** La Universidad, como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región, asume con los más altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de los deberes y compromisos que buscan el desarrollo pleno de la sociedad. 4. **PLURALIDAD ARGUMENTADA.** La Universidad como organización social cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento, debe asegurar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento en el que se someten permanentemente al análisis crítico, el conocimiento y las prácticas sociales. 5. **EQUIDAD.** El carácter de la Universidad es democrático y plural, ello implica que, no restringe los derechos, libertades y oportunidades; además, se caracteriza porque no hace distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, de género, credo o raza; está abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren tener la competencia y la pertinencia requeridas para cumplir con las condiciones de excelencia académica. 6. **LIBERTAD DE CÁTEDRA.** En la Universidad de los Llanos, el profesor es libre para comunicar y recrear sus conocimientos con sujeción a un contenido programático mínimo, establecido en el plan curricular, aprobado para cada curso por el Consejo de Facultad, propuesto por la Escuela o Departamento, responsable del área de conocimiento, fundamentado en principios éticos, científicos y pedagógicos. El estudiante puede controvertir dichas explicaciones con sujeción a los mismos principios y asimilar de manera crítica el conocimiento. 7. **CONVIVENCIA.** La Universidad promoverá una formación para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzando la autonomía y autorregulación personal y académica, y la tolerancia dentro del compromiso con los derechos humanos y los deberes civiles. 8. **TRANSPARENCIA.** La Universidad fundamentará sus actos en la transparencia como fruto de la verdad y capacidad para explicar, sin subterfugios, las condiciones internas de gestión, operación y los resultados de ellas, generando un clima de confianza y seguridad. 9. **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.** De conformidad con lo previsto en los artículos	**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.** La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

1 y 2 constitucionales, la Universidad de los Llanos está organizada como una unidad, descentralizada, con autonomía de sus facultades, democrática, participativa y pluralista, que facilita la participación de la comunidad universitaria en todas las decisiones que le atañen, en cumplimiento de sus funciones misionales de formación, investigación y proyección social, con prevalencia del interés general; en consecuencia, se legitima la democracia participativa en la medida que deposita confianza en toda la comunidad universitaria, permitiéndole la intervención en la toma de las decisiones públicas, fiscalización y control de la gestión pública institucional.	

La Representante de las Directivas Académicas hace saber que el artículo presenta ajustes en redacción, propone esperar al trabajo que salgan de las mesas temáticas del Proyecto Educativo Institucional.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que la nueva redacción lo que indica es que todo lo que tiene que ver con los Principios, estarán establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, es un artículo de remisión.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 5º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 5º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.** La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como Institución interesada en el desarrollo regional y nacional, sus actuaciones estarán regidas por los principios definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)".*

El Representante de los Estudiantes pregunta sí algún artículo surte alguna modificación en el segundo debate, este debe surtir un nuevo debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la Norma interna como tal no tiene claridad frente a esta situación, si en el segundo debate se van a hacer modificaciones sustanciales a la redacción o se incluye algo que no se aprobó y que no pasó en primer debate.

El Representante de los Estudiantes pregunta que es una modificación sustancial.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU ejemplifica que, si en el primer debate se aprobó que el periodo Institucional es de 3 años y en el segundo debate se establece 5 años se presenta a su criterio una modificación sustancial a lo aprobado en primer debate, la Universidad tiene un vacío normativo en este tema, por ejemplo, en el Congreso de la República no se pueden hacer reformas sustanciales entre el primer y segundo debate porque se vicia el procedimiento, posiblemente se pueda cambiar algo de redacción siempre y cuando el espíritu del artículo sea el mismo, recalca que el artículo 124 del actual Estatuto General determina que cada modificación que se haga debe ser

aprobada dos veces.

La Presidente pregunta cuál es el trámite a seguir para incluir un artículo que no se tuvo en cuenta en primer debate, como lo es la reelección de los miembros del Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es su responsabilidad que el trámite se realice de manera correcta, en este momento no hay una Norma en la Universidad que confronte el tema, pero la redacción del artículo 123 básicamente exige que un tema debe ser aprobado en dos debates, por ejemplo, la situación de la reelección de los miembros del Consejo Superior no se votó en primer debate, al incluirse en el segundo debate, cualquier persona al revisar la situación encontrará que efectivamente no surtió los dos debates sino uno solo, en su criterio esta situación no se puede incluir en un segundo debate porque no cumple con los términos de la Norma.

El Representante de los Estudiantes entiende lo informado por el Secretario General, indica que se puede debatir el artículo, pero quedará aprobado en primer debate, tendrá que esperar y surtir los 30 días hábiles para ser afirmado en un segundo debate.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que no significa que ya no se pueda incluir, se puede debatir y esperar los 30 días hábiles qué trata la Norma, cualquier modificación que surta los debates y se apruebe puede ser incluida en el Estatuto General, si hoy se incluye no cumple con el requisito de la Norma y es un riesgo ante los entes de control.

El Representante de los Egresados no entiende por qué se debe retomar nuevamente 30 días hábiles para hacer un segundo debate sobre una reforma que no está aprobada.

El Representante del Sector Productivo propone abordar esta discusión en el artículo que se presente la situación, por lo pronto sugiere avanzar en la aprobación en segundo debate.

La Presidente manifiesta que le surgió la duda porque desconoce si se debe retornar a primer debate, solicita hacer la consulta para el mes de enero.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 6º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 8º. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA. De acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos, en todos los órdenes, se rige por el principio de la autonomía universitaria, garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 30 de 1992, tiene capacidad para regular con independencia todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, principalmente, las siguientes: 1. La organización académica y administrativa de los Niveles General, de Facultad y de otras modalidades organizativas y la forma para la designación de sus directivas. Se observarán para este efecto, los principios de no duplicidad funcional y de eficiencia, y se establecerá una estructura básica, con criterios o directrices para la organización de las Facultades. 2. Los programas académicos de formación, investigación y proyección social, sus características, condiciones, requisitos de ingreso, derechos pecuniarios y exigencias para la expedición de títulos. Este régimen comprenderá las competencias, sistemas y procedimientos para la creación,	**ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA.** De acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos, en todos los órdenes, se desarrolla en el marco de la autonomía universitaria con plena observancia de la Constitución Política y la Ley.

modificación y supresión de los programas. 3. El sistema de autoevaluación, como proceso de mejoramiento de la calidad que obtenga como resultado el logro de la acreditación externa para sus programas y para precisar metas de desarrollo institucional. 4. El ejercicio de las actividades de asesoría, en relación con la inspección y vigilancia del Sistema de Educación Superior, y de cooperación en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. 5. La definición de políticas y programas de Bienestar Institucional. 6. El régimen de planeación, gestión y evaluación permanente de los resultados. 7. Gestión del mercadeo de bienes y servicios institucionales. 8. El régimen presupuestal y financiero, que establecerá los mecanismos y procedimientos para la asignación de los recursos, así como para su ejecución. 9. La creación de fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos. 10. El régimen de Control Interno. 11. Las normas estatutarias aplicables al personal académico y a los estudiantes. 12. La regulación del régimen del personal administrativo y, en particular, de la carrera administrativa especial del personal administrativo. 13. El sistema de seguridad social en salud para su personal académico y administrativo. 14. El Sistema de Gestión de la Calidad. 15. Las normas de contratación, cooperación y asociación. 16. El régimen especial en materia disciplinaria.	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 6º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 6º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA.** De acuerdo con su naturaleza jurídica, su propósito y objetivos, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos, en todos los órdenes, se desarrolla en el marco de la autonomía universitaria con plena observancia de la Constitución Política y la Ley".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 7º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 11º. OBJETIVOS. Para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene los siguientes objetivos: 1. Aportar a la unidad nacional y a su vinculación con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales. 2. Generar, preservar, transmitir, asimilar y difundir críticamente el conocimiento en los campos avanzados del arte, la filosofía, las ciencias, la tecnología y la técnica. 3. Formar profesionales e investigadores, sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, que les permita actuar	**ARTÍCULO 7. OBJETIVOS.** Para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene los siguientes objetivos: 1. Propender por la excelencia académica para el reconocimiento social, a través de un sistema de autoevaluación permanente. 2. Formar profesionales e investigadores responsables, capaces y

responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio. 4. Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos. 5. Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad. 6. Propender por la existencia de un ambiente adecuado para el desarrollo personal de sus integrantes y de sus grupos de investigación; de los procesos individuales y colectivos de formación, por la calidad de la educación, y por el avance de las ciencias y las artes y de su vinculación a la cultura. 7. Promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional. 8. Estudiar y analizar los problemas locales, regionales, nacionales y universales para proponer con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes. 9. Ofrecer apoyo y asesoría al Estado y a la sociedad en general, en los campos culturales, artísticos, filosóficos, científicos, tecnológicos y técnicos, con autonomía académica e investigativa. 10. Promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad. 11. Contratar y dar apoyo en general, realizando operaciones de comercio, con las entidades públicas y privadas que lo requieran, en la implementación y ejecución de proyectos sociales, culturales, ambientales, de infraestructura; estudios, diseños y demás actividades relacionadas con el desarrollo socioeconómico de su entorno, o que en virtud de los estudios de la Universidad se puedan ofertar. 12. Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la región y la nación colombiana. 13. Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción, fomento y mejoramiento continuo de la calidad y del acceso a la educación superior. 14. Estimular la integración y la participación de los miembros de la comunidad universitaria, con el objetivo de lograr los fines de la educación superior. 15. Crear o formar parte de corporaciones, fundaciones e instituciones públicas, privadas y de economía mixta. 16. Elaborar y desarrolla, el portafolio, para ofertar de manera eficiente los bienes y servicios institucionales a la sociedad. 17. Contribuir al mejoramiento de los niveles educativos precedentes, mediante la articulación de la Universidad con la educación media. 18. Promover actitudes y prácticas que favorezcan los valores democráticos y la tolerancia en pro de la efectiva consolidación de la sociedad civil. 19. Fortalecer y mantener actualizada la gestión institucional como apoyo permanente en la búsqueda de la excelencia académica. 20. Mantener la evaluación continua de los componentes de la vida académica y administrativa, teniendo en cuenta el interés social, el objeto de planeación local, regional y nacional, así como la pertinencia científica y pedagógica de sus programas. 21. Modernizar los procesos académicos, docentes, investigativos y administrativos, acorde con los avances científicos, tecnológicos y técnicos. 22. Desarrollar una cultura de respeto por los derechos humanos.	comprometidos con el desarrollo de la Orinoquia y el país, a través de la integración de la docencia, la investigación y la proyección social. 3. Contribuir a formar personas libres, autónomas, críticas, promotoras de cambio, defensores de los derechos humanos y de los principios de democracia, equidad, solidaridad y tolerancia. 4. Fortalecer comunidades académicas garantizando la vinculación y la actualización permanente de profesores, el intercambio académico de sus integrantes y su participación en redes nacionales e internacionales de conocimiento. 5. Apoyar el desarrollo regional y nacional a través de la generación de conocimiento con programas institucionales de investigación y proyección social. 6. Reconocer el patrimonio histórico, social, cultural y natural de la región y el país, de manera que permita a la sociedad comprender la importancia de la investigación, preservación y divulgación como factor de identidad y desarrollo. 7. Promover el bienestar y el desarrollo humano de los integrantes de la comunidad educativa, garantizando ambientes diversos y propicios para la formación integral. 8. Apoyar a los niveles educativos precedentes, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, mediante la articulación interinstitucional. 9. Ofrecer a los sectores sociales, entes territoriales de la región y del país los beneficios de la investigación y la innovación mediante la transferencia del conocimiento para contribuir a su desarrollo.

La Representante de las Directivas Académicas hace saber que de manera integral están incluidos los principios y propósitos qué va a tener el nuevo documento, desconoce si van a presentar ajustes, en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional se denomina propósitos estratégicos, propone aplazar la aprobación del artículo hasta que se termine el trabajo en las mesas.

La Presidente solicita articular el nombre y propone aplazar la aprobación del segundo debate del artículo.

El Representante del Sector Productivo solicita que para el mes de enero estén listos los ajustes del Proyecto Educativo Institucional.

La Presidente recuerda que el próximo año hay procesos electorales, por lo tanto, es importante que no quede tan cerca la aprobación del Estatuto a estos términos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior determinó aplazar la aprobación del segundo debate del parcialmente denominado artículo 7º.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que los artículos 10 y 12 del Estatuto General actual no están de la misma manera en la reforma, sino que las funciones misionales están trabajadas en artículos independientes.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere tomar como base el articulado aprobado en primer debate.

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 8º.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 13º. GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad es gobernada, dirigida y organizada académica y administrativamente en dos niveles, a saber: 1. **NIVEL GENERAL** a) Consejo Superior Universitario. b) Consejo Académico. c) Rectoría. d) Vicerrectorías. e) Direcciones Generales. 2. **NIVEL DE FACULTAD** a) Consejo de Facultad. b) Decanato y sus dependencias. c) Unidades Académicas Básicas: Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros. d) Programas Académicos.	**ARTÍCULO 8. GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** La Universidad es gobernada y dirigida por: **1.** Consejo Superior Universitario. **2.** Consejo Académico. **3.** Rector

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 8º, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 8º.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 8. GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** La Universidad es gobernada y dirigida por:*

1. *Consejo Superior Universitario.*
2. *Consejo Académico.*
3. *Rector".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 42.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 55º. UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD. Para el mejor desempeño académico de la Universidad y de las Facultades, se pueden crear Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas funciones están definidas en el Sistema Académico y Curricular, atendiendo las siguientes definiciones: **La Escuela.** Es la unidad académico-administrativa interdisciplinaria, dedicada al desarrollo de los discursos y las prácticas constitutivas de profesiones, estrechamente vinculadas y que convergen en un campo de conocimiento. Realiza actividades de docencia, investigación y proyección social. Es dirigida por un profesor de tiempo completo, asesorado en forma permanente por el comité de escuela, definido en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad. **El Departamento.** Es la unidad académico-administrativa dedicada al desarrollo del discurso y las prácticas propias de una disciplina o de un conocimiento especializado. Realiza actividades de formación, investigación y proyección social. Es dirigido por un profesor de tiempo completo, asesorado en forma permanente por el Comité de Departamento, definido en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad. **El Instituto.** Es la unidad académico-administrativa dedicada a la investigación avanzada que adelantan grupos consolidados de investigación en un campo específico del conocimiento. Propone programas académicos de posgrados que son administrados por la Facultad correspondiente. Ofrece y atiende solicitudes de cursos de los diferentes programas académicos de la Universidad. Es dirigido por un profesor de tiempo completo, investigador, y asesorado en forma permanente por el Comité de Instituto, definido en el Sistema Académico y Curricular de la Universidad. **El Centro.** Es la unidad que tiene inscritos proyectos y administran recursos logísticos. Apoya el desarrollo académico en docencia, investigación, proyección social y producción. Tiene un Director, profesor de tiempo completo, y un Comité Técnico de Centro. **El Programa Académico.** Está adscrito a la Escuela, Departamento o Instituto correspondiente, para su desarrollo académico. Es la organización del proceso de formación profesional, producto de la selección, ordenamiento y distribución de conocimientos, prácticas, experiencias y valores, relevantes para la generación y el desarrollo de competencias diversas. Es dirigido por un profesor de tiempo completo, que administra a los estudiantes y todo el proceso curricular y es asesorado por el Comité de Programa.	**ARTÍCULO 42. UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD.** Para el mejor desempeño académico de la Universidad y de las Facultades, se pueden crear Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas definiciones y funciones estarán establecidas en el Sistema Académico y Curricular.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 42, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 42.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 42. UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS A LA FACULTAD.** Para el mejor*

desempeño académico de la Universidad y de las Facultades, se pueden crear Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas definiciones y funciones estarán establecidas en el Sistema Académico y Curricular".

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 43.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 43. SISTEMA ACADÉMICO. Organiza los componentes y los procesos académicos que la Universidad debe desarrollar de manera coordinada para el cumplimiento de su misión institucional. Sus componentes y funciones se establecen mediante el Acuerdo Superior que regula al Sistema Académico de la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el artículo cambia un poco la estructura del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, el actual Estatuto General establece desde el artículo 56 en adelante lo concerniente a las oficinas asesoras, consejos, comités y sistemas, en la nueva propuesta se determinan sistemas académicos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 43, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 43.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 43. SISTEMA ACADÉMICO.** Organiza los componentes y los procesos académicos que la Universidad debe desarrollar de manera coordinada para el cumplimiento de su misión institucional. Sus componentes y funciones se establecen mediante el Acuerdo Superior que regula al Sistema Académico de la Universidad".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 44.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 44. SISTEMA DE INVESTIGACIONES. Determina y dinamiza los procesos tendientes a generar nuevos conocimientos y procesos de innovación en los diversos campos y áreas del conocimiento. Sus componentes y organización se establecen en Acuerdo Superior promulgado para tal fin.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el articulado de los sistemas aprobados en primer debate, cambia sustancialmente lo dispuesto en el artículo 56 al artículo 69 del Acuerdo Superior No. 004 del 2009.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 44, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 44.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 44. SISTEMA DE INVESTIGACIONES.** Determina y dinamiza los procesos tendientes a generar nuevos conocimientos y procesos de innovación en los diversos campos y áreas del conocimiento. Sus componentes y organización se establecen en Acuerdo Superior promulgado para tal fin".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 45.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 45. SISTEMA DE PROYECCIÓN SOCIAL. Establece y organiza los procesos interactivos, que integran la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento con las necesidades del entorno social a nivel regional y nacional. Sus componentes y organización se establecen en el Acuerdo Superior mediante el cual se crea el Sistema.

El Representante de los Estudiantes pregunta si el artículo tiene relación con la unificación de la Dirección General de Investigaciones y Proyección Social.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se deben armonizar términos.

La Representante de las Directivas Académicas sugiere no modificar la redacción, informa que en la propuesta de la nueva estructura orgánica se redacta como extensión, pero todo lo que se ha discutido en el Consejo Académico, en el mismo sistema de articulación con la comunidad y en el nuevo Proyecto Educativo Institucional, se plantea como Proyección Social.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 45, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 45.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 45. SISTEMA DE PROYECCIÓN SOCIAL.** Establece y organiza los procesos interactivos, que integran la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento con las necesidades del entorno social a nivel regional y nacional. Sus componentes y organización se establecen en el Acuerdo Superior mediante el cual se crea el Sistema".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 46.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 46. SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Organiza y establece el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria. Sus componentes y organización se establecen mediante Acuerdo Superior que crea el Sistema de Bienestar Universitario.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 46, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 46.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 46. SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Organiza y establece el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y que contribuye con la formación integral, estimulando las capacidades de manera individual y grupal de la comunidad universitaria. Sus componentes y organización se establecen mediante Acuerdo Superior que crea el Sistema de Bienestar Universitario".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 47.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 47. SISTEMA CURRICULAR. Organiza y establece los procesos generales para el diseño, actualización, enfoque y desarrollo de los programas académicos de la Universidad, así como el direccionamiento de los diferentes componentes curriculares. Su organización y funcionamiento, se establece mediante Acuerdo Superior.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 47, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 47.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 47. SISTEMA CURRICULAR.** Organiza y establece los procesos generales para el diseño, actualización, enfoque y desarrollo de los programas académicos de la Universidad, así como el direccionamiento de los diferentes componentes curriculares. Su organización y funcionamiento, se establece mediante Acuerdo Superior".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 48.

Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 48. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Establece la organización de la información relevante de los programas académicos, unidades académico-administrativas y administrativas de la Universidad, de acuerdo con el Modelo de Gestión de la Calidad establecido por la Universidad. Sus componentes y organización se definen en el Acuerdo Superior por medio del cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a la Normatividad vigente.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 48, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 48.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 48. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD** Establece la organización de la información relevante de los programas académicos, unidades académico-administrativas y administrativas de la Universidad, de acuerdo con el Modelo de Gestión de la Calidad establecido por la Universidad. Sus componentes y organización se definen en el Acuerdo Superior por medio del cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, de acuerdo a la Normatividad vigente".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 49.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 119º. **CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** De conformidad con lo estipulado por la Constitución Nacional, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la Universidad establece el control Interno de su gestión administrativa, en desarrollo del cual puede contratar la prestación del servicio de Auditoría, con firmas de reconocido prestigio en el ámbito Nacional.	**ARTÍCULO 49. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Es el modelo de organización y el conjunto de mecanismos y procedimientos de verificación y evaluación definidos por la Universidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes relacionadas con el desarrollo académico administrativo y los fines misionales de la Universidad. Sus componentes y organización se definen en Acuerdo Superior.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 49, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 49.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo

Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 49. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Es el modelo de organización y el conjunto de mecanismos y procedimientos de verificación y evaluación definidos por la Universidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes relacionadas con el desarrollo académico administrativo y los fines misionales de la Universidad. Sus componentes y organización se definen en Acuerdo Superior".*

Se procede a analizar en segundo debate el parcialmente denominado Artículo 50.

A.S. 04 DE 2009	Aprobado en primer debate
ARTÍCULO 58º. PLANEACIÓN. La Institución se rige por un Plan de Desarrollo de la Universidad, diseñado para un lapso de tiempo de cuatro períodos rectorales, por Planes de Acción Institucionales, por períodos rectorales, por Planes de Acción de Facultades, por períodos de los decanatos; y por planes y proyectos específicos para cada unidad académica. El proceso de planeación está acompañado de un procedimiento calificado de evaluación de gestión, con el fin de cumplir las responsabilidades de calidad académica y administrativa de la Institución. La evaluación se hace con la participación de las personas comprometidas en la ejecución y es elemento básico para el desarrollo institucional	**ARTÍCULO 50. SISTEMA DE PLANEACIÓN.** El Sistema de Planeación es el conjunto de normas, principios, métodos y procesos adoptados por la Institución, para fundamentar la toma de decisiones, mediante una asignación eficiente de recursos y una permanente evaluación de la gestión y control de resultados, en procura del cumplimiento de la misión universitaria. se define en Acuerdo Superior.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el parcialmente denominado artículo 50, del articulado aprobado en primer debate:

- ***El Consejo Superior aprobó por unanimidad el parcialmente denominado artículo 50.***

El Artículo cuenta con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior Universitario, que trata el Estatuto General.

*"**ARTÍCULO 50. SISTEMA DE PLANEACIÓN.** El Sistema de Planeación es el conjunto de normas, principios, métodos y procesos adoptados por la Institución, para fundamentar la toma de decisiones, mediante una asignación eficiente de recursos y una permanente evaluación de la gestión y control de resultados, en procura del cumplimiento de la misión universitaria. se define en Acuerdo Superior".*

El Representante del Sector Productivo informa que se acaban de aprobar 17 artículos en segundo debate, propone que en el mes de enero se realicen dos sesiones ordinarias con el objetivo de terminar el segundo debate, ya que está la proximidad de las elecciones.

El Representante del Presidente de la República propone incluir en el cronograma de las sesiones ordinarias para la siguiente vigencia, las dos sesiones ordinarias que solicita el Representante del Sector Productivo, de esta manera quedan formalmente establecidas las convocatorias, además solicita que se

expida por parte de la Administración que hoy es un día hábil y que se encuentra en pleno funcionamiento la Universidad.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que es importante que la Secretaría General se mantenga el ejercicio de hacer la revisión, además, que puedan enviar los soportes que son conexos a los artículos que se van a tratar.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó continuar el segundo debate del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de los Llanos", en próxima sesión ordinaria.

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

4.1 Solicitud de ampliación de la Resolución Superior 036 del 2020 "Por la cual se autoriza mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos".

La Representante de las Directivas Académicas informa que estas son medidas que se han tomado para aliviar el impacto en las matrículas de los Estudiantes de posgrado, es un mecanismo de alivio por pronto pago o el fraccionamiento de la matrícula, socializa el proyecto de Resolución Superior en un documento Word.

La Presidente indica que se debe hacer claridad que, si el Estudiante accede a la opción de pronto pago no puede fraccionar el valor de la matrícula.

La Representante de las Directivas Académicas responde que el artículo 4º determina que los interesados podrán acogerse a uno solo de los mecanismos que se autorizan en la presente Resolución Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que los dos beneficios no son compatibles, por otra parte, sugiere que, en vez de ampliar la vigencia de la Resolución Superior No. 036 del 2020, se debe expedir una nueva Resolución que adopte el mecanismo para el año 2021.

La Presidente acompaña la sugerencia, debe ser una nueva Resolución que rija para el próximo año.

El Representante de los Egresados considera que el mecanismo se debe aprobar a través de un Acuerdo Superior para que sea una situación permanente y no transitoria, todas las Universidades en este momento no cobran la inscripción, además otorgan todas las posibilidades de financiación para que las personas puedan a ingresar los posgrados, se debe buscar la manera para que sea atractivo y que las personas se interesen en ingresar a estos programas, considera que el Colegiado debe ser arriesgado y establecer de manera permanente este estímulo.

Por otra parte, considera que no se debe de definir la tasa de usura porque se estaría afectando mucho más la parte económica del Estudiante.

La Representante de las Directivas Académicas acompaña expedir un Acto Administrativo definitivo, es una forma llamar la atención y solventar el impacto económico de los Estudiantes.

La Presidente pregunta cuándo inicia el proceso de matrículas.

El Sr. Wilmar Cruz, Director de Posgrados responde que el proceso de matrícula se inicia el 15 de enero de 2021.

La Presidente aclara que para qué un Acto Administrativo sea permanente se debe expedir a través de un Acuerdo Superior y este debe surtir dos debates, además de cumplir una serie de condiciones, como lo es el impacto financiero y el estudio técnico, propone hacer los ajustes y aprobar la Resolución Superior, y en el próximo año se realicen todos los estudios para aprobar el mecanismo de manera permanente.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se autoriza mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos" – VOTOS POSITIVOS: (Presidente – Delegada MEN, Representante Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Profesores, Estudiantes, Sector Productiva y Ex Rectores".

- ***No se registra el voto del Representante de los Egresados.***

OBJETO: "Por la cual se autoriza mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar de forma transitoria mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos.***
- ***Descuento por pago oportuno del valor de la matrícula.***
- ***Pago fraccionado del valor de la matrícula.***
- ***Exclusión.***
- ***Reglamentación.***
- ***Vigencia.***

4.2 "Por medio de la cual se autoriza al Rector para adelantar los trámites administrativos y contractuales superando la actual vigencia fiscal".

La Presidente pregunta a qué se refiere los trámites administrativos y contractuales.

El Asesor Jurídico responde que en principio se tienen dos procesos, una es directamente con la parte administrativa de la Universidad y la otra con un convenio de Ecopetrol, en torno a lo de la Universidad se está solicitando que se aprueben las vigencias futuras para mantener la vinculación de 3 personas que se encuentra en estado de embarazo y cuatro personas que se requieren para atender las actividades de la granja, en ese sentido, es obligatorio mantener la vinculación de las personas que han allegado los documentos que prueban que están en estado de embarazo, por decisiones de la corte no se pueden desvincular y se debe mantener el contrato.

El Presidente señala que tuvieron suficiente tiempo para tener conocimiento de la necesidad de mantener las personas de la granja, se obliga al Consejo Superior a aprobar una Resolución Superior a última hora cuando ya no hay otra alternativa, considera que es una afectación presupuestal de la siguiente vigencia, por lo tanto, se debe expedir a través de Acuerdo Superior.

El Asesor Jurídico responde que presentó la solicitud en esta fecha por qué se consideró que eran las pertinentes.

La Presidente indica que hay unos trámites que requieren tiempo, pregunta cuál es la justificación del porqué es una vigencia futura, y porque ésta se presenta a través de una Resolución Superior.

La Dra. Paula Murillo, Asesora Jurídica Externa informa que revisó el Estatuto de la Universidad y no encontró específicamente que deba aprobarse a través de un Acuerdo Superior la autorización para comprometer vigencias futuras, entonces, se remitió a las normas generales y se indica que las Resoluciones son para decisiones transitorias, por lo tanto se determinó que si es posible aprobarse a través de este Acto Administrativo la autorización que otorga el Consejo Superior al Rector para contratar, recalca que si el Colegiado determina autorizar a través una Resolución Superior se debe mantener el criterio en las autorizaciones futuras.

El Asesor Jurídico agrega que el año pasado se aprobó una autorización similar a través de una Resolución Superior, entendiendo que se debe marcar la línea se presenta el documento de la misma manera.

La Presidente recalca que es una falta de planeación por parte de la administración frente a estos temas, se tuvo el tiempo suficiente para haber solicitado el trámite de vigencias futuras, por otro lado, pregunta si se puede especificar el epígrafe indicando cuáles son los trámites administrativos y contractuales.

La Asesora Jurídica Externa señala que tal vez sería una sola autorización, porque la licencia de maternidad normalmente la paga la EPS, por lo tanto, el contrato debería estar suspendido.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que, si el contrato está suspendido, la figura sería una reserva presupuestal y no una vigencia futura, considera que es importante solicitarle a la persona encargada de los contratos el estado el cada uno de éstos.

La Sra. Islanda Castro informa que en el caso de los sietes contratos, cuatro pertenecen al personal de

granja y tres a las mujeres embarazadas, todos están con contrato vigente hasta el 28 de diciembre de 2020, lo que se solicita es poder adicionar los días restantes con presupuesto del año 2020, hasta el día 11 enero de 2021, ya que a esta fecha se espera que se pueda hacer la contratación con el presupuesto 2021.

La Presidente pregunta si la persona que está en licencia maternidad tiene suspendido el contrato.

La Sra. Islanda Castro responde que el contrato se encuentra activo, ya que la persona sigue desarrollando sus actividades en casa, ella manifestó no tomar su licencia de maternidad, en el caso de los contratos de prestación de servicios no es obligatorio.

El Representante del Presidente de la República señala que como hay contratos hasta el 28 de diciembre, esto quiere decir que la Universidad está activa administrativamente hasta esta fecha.

La Sra. Islanda Castro responde que efectivamente hay oficinas que no salen a vacaciones, como es el caso de la Vicerrectoría de Recursos, la Oficina Jurídica, Tesorería, por una serie actividades y funciones que requieren realizar en esta fecha.

El Representante del Presidente de la República advierte que una vez se culmina la fecha definida en la Resolución Superior, se debe garantizar la estabilidad jurídica que establece la Ley a los contratistas.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio de la cual se autoriza al Rector para adelantar los trámites administrativos y contractuales superando la actual vigencia fiscal".

OBJETO: "Por medio de la cual se autoriza al Rector para adelantar los trámites administrativos y contractuales superando la actual vigencia fiscal".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar al Rector para adelantar los trámites administrativos pertinentes a fin de realizar las actividades contractuales respecto de las personas que se encuentren en periodo de gestación y continúe la necesidad institucional superando la actual vigencia fiscal por un valor de hasta ($2.230.341.00).***
- ***Autorizar al Rector para adelantar los trámites contractuales superando la actual vigencia fiscal para el desarrollo de las actividades que se requieran en la Granja Barcelona y la Unidad Rural Manacacias, por un valor de ($ 1.704.080.00).***
- ***Vigencia.***

4.3 "Por medio de la cual se autoriza al Rector utilizar y adelantar los trámites contractuales con cargo a vigencias futuras para el desarrollo del Acuerdo de Cooperación - AC No. 10 suscrito entre la Universidad de los Llanos y Ecopetrol S.A. el cual tiene por objeto "Desarrollar un diseño experimental para determinar el grado de bioacumulación por

hidrocarburos y metales sobre la comunidad íctica por las aguas hidrográficas Acacías – Pajure para establecer las condiciones reales de la calidad del agua, biota y suelos".

El Dr. Marco Aurelio Torres Mora, Director General de Investigaciones socializa el proyecto de Resolución Superior.

El Representante de los Egresados considera que se debe evaluar definir a través de un Acuerdo Superior la continuidad de estos presupuestos a partir de la proyección, para que no se generen traumatismos en los proyectos de investigación.

La Presidente indica que jurídicamente se debe analizar, porque hay Normas superiores que rigen la materia.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se autoriza al Rector adelantar los trámites contractuales con cargo a vigencias futuras para el desarrollo del Acuerdo de Cooperación - AC No. 10 suscrito entre la Universidad de los Llanos y Ecopetrol S.A.".

OBJETO: "Por la cual se autoriza al Rector adelantar los trámites contractuales con cargo a vigencias futuras para el desarrollo del Acuerdo de Cooperación - AC No. 10 suscrito entre la Universidad de los Llanos y Ecopetrol S.A.".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar al Rector a utilizar y adelantar los trámites contractuales con cargo a vigencias futuras para el desarrollo del Acuerdo de Cooperación - AC No. 10 suscrito entre la Universidad de los Llanos y Ecopetrol S.A., por un valor de ($ 38.398.882)***
- ***Expedición y Publicación.***

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (12.28 Pm) se ausenta de la Sesión Ordinaria No. 030 de 2020, el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la Universidad de los Llanos.

4.4 "Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, da lectura al proyecto de Resolución Superior en un documento Word.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos".

OBJETO: "Por medio de la cual se autoriza la compensación de vacaciones en dinero al Rector de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar la compensación de las vacaciones en dinero al Dr. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS Rector de la Universidad de los Llanos, por quince (15) días calendario según el periodo comprendido por la mediante Resolución Rectoral No. 1714 del 2019.***
- ***Realizar los trámites presupuestales de rigor.***
- ***Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal o quien haga sus veces.***
- ***Expedición y Publicación.***

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (12:42 Pm) se registra asistencia en la Sesión Ordinaria No. 030 de 2020, del Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector de la Universidad de los Llanos.

4.5 "Por medio de la cual se suspende Comisión de Estudios concedida al Profesor Oscar Mauricio Santamaría".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura a los soportes allegados para la aprobación del proyecto de Resolución Superior:

- Primer informe y segundo informe - segunda prórroga.
- Solicitud Consejo Superior de fecha 08 de diciembre de 2020.
- Aval del Consejo Académico.
- Aval del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Asimismo, hace saber que la suspensión no se puede otorgar a partir del 20 de diciembre de 2020, porque es domingo, se podría otorgar a partir del día 21 de diciembre de 2020.

El Representante del Presidente de la República considera que es necesario indicar en la Resolución que, una vez suspendida la comisión de estudios el Profesor debe tener asignada carga académica.

La Representante de las Directivas Académicas aclara que es responsabilidad del Consejo de Facultad asignar la carga académica del Profesor, de conformidad a las necesidades de la Facultad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se suspende comisión de estudios concedida al profesor Oscar Mauricio Santamaría Niño".

OBJETO: "Por la cual se suspende comisión de estudios concedida al profesor Oscar Mauricio Santamaría Niño".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Autorizar la suspensión a la prórroga de la Comisión de Estudios concedida por Resolución Superior No. 009 de 2020 al Profesor Oscar Mauricio Santamaría Niño.***
- ***Obligaciones del comisionado***
- ***Comunicar la autorización.***
- ***Vigencia.***

4.6 "Por la cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2021".

El Representante del Presidente de la República recuerda que en el mes de enero se acordó sesionar ordinariamente dos veces, propone las fechas del 13 y 20 de enero de 2021.

La Presidente propone sesionar ordinariamente los días miércoles.

MES	DIA	
ENERO	13	Jueves
ENERO	20	Miércoles
FEBRERO	10	
MARZO	10	
ABRIL	07	
MAYO	12	
JUNIO	09	Miércoles
JULIO	14	
AGOSTO	11	
SEPTIEMBRE	08	
OCTUBRE	13	
NOVIEMBRE	10	
DICIEMBRE	15	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por el cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante

la vigencia 2021".

OBJETO: "Por el cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2021".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- ***Establecer el calendario para las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario durante la vigencia del año 2021.***
- ***Vigencia.***

5. CORRESPONDENCIA

5.1 Oficio Sintrades.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio de 12 de diciembre de 2020, firmado por Harold Sandoval Guerrero.

La Presidente solicita que desde Secretaría General se proyecte una respuesta de manera general a la petición.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por Sintrades.

6. PROPOSIICIONES Y VARIOS.

6.1 Proposición del Rector.

El Rector informa que se logró la ampliación de la estampilla, es un logro muy importante para la Universidad porque se están asegurando unos recursos importantes que van a permitir dar continuidad a muchos procesos que se han venido financiando con la estampilla, la nueva Ley es un poco mejor estructurada y no queda amarrada a las situaciones específicas, sino a las necesidades del contexto. Sólo falta la sanción del Presidente y posteriormente el trabajo en la Asamblea para la reglamentación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la Proposición realizada por el Rector.

6.2 Proposición del Representante de los Profesores.

El Representante de los Profesores solicita tener en cuenta que el segundo miércoles de enero de 2021

aún no han ingresado de vacaciones, solicita hacer el trámite correspondiente para que lo puedan habilitar para tal fin.

La Presidente propone realizar la primera sesión del año el 14 de enero de 2021 y con esto se evita situaciones administrativas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que no se tendría problemas, si el Colegiado considera la primera sesión del mes de enero podría ser el 14 y la segunda el 20, se debe hacer el ajuste en el Acto Administrativo.

El Representante de los Egresados aclara que una cosa es su desempeño como Profesores y otro como Representante ante el Consejo Superior, por lo tanto, considera que así esté en vacaciones él puede sesionar.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Representante de los Profesores y Directivas Académicas son empleados públicos de la Universidad, cuando están en vacaciones así sean colectivas entran en una vacancia temporal, sugiere suspender las vacaciones o en su defecto correr la sesión un día.

La presidente indica que es pertinente establecer que la primera sesión sea el 14 de enero de 2021.

DECISIÓN:

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la Proposición realizada por el Representante de los Profesores.***
- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos por unanimidad determinó que la primera sesión se desarrollará el día 14 de enero de 2021.***

6.3 Proposición del Representante de las Directivas Académicas.

La Representante de las Directivas Académicas informa qué solicitó el concepto jurídico a la Asesora Jurídica Externa sobre la aplicación del Decreto 491 para el tema de convocatorias de Profesores ocasionales, efectivamente explicó que no había ningún inconveniente en realizar la convocatoria de porque el espíritu de la Norma es muy claro frente al tema de situaciones particulares, además la convocatoria es transitoria.

El Representante del Presidente de la República recuerda que la otra solicitud es a quién pertenecía la competencia de autorizar la convocatoria.

La Representante de las Directivas Académicas responde qué es competencia del Consejo Académico, no hay modificación de presupuesto y son convocatorias temporales.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la Proposición realizada por la Representante de las Directivas Académicas.

Siendo las (01:21Pm), del dieciocho (18) de diciembre de 2020, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 031 del 2020, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Extraordinaria No. 007 del (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.